



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 -2016-MPCH/A

Chiclayo,

14 ENE 2016

VISTO:

El Informe Legal Nro. 019-2016-MPCH/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna de fecha 12 de Enero del 2016, que forma parte de esta Ordenanza Municipal y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha el 14 de Enero del 2016; Informe Nro. 034-2016-MPCH/GSCyF, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC.

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo Nro. 011-2014-IN expresan en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo



al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.

Que, el artículo 47°, in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Concejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30°, literal e); precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función , entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en tal sentido, con Informe N° 034-2016-MPCH/GSCyF, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, adjunta el Plan de Seguridad Ciudadana 2016, con el objeto de que en Sesión de Concejo sea ratificada por intermedio de una Ordenanza Municipal

Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana de 2016, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley 27933 – Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana de la Provincia de Chiclayo, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas y Privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

Que, el Consejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, el titular del Pliego, el Señor Alcalde Ing. DAVID CORNEJO CHINGUEL, lleva a votación la que por unanimidad se dispuso RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana para el año 2016.

Estando a lo expuesto y por las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo debatido en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de Enero del 2016, aprobó por UNANIMIDAD el Concejo Municipal:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana para el año 2016 en la Provincia de Chiclayo propuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la misma Municipalidad

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General, y a las Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo Municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y



Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "D. Cornejo Chingel".

ING. DAVID CORNEJO CHINGEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA

